



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 487-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 123-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 487-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 000056-2022-CG/SGE del Secretario General de la Contraloría General de la República, sobre Transferencia Financiera en el Marco de las medidas para la expansión del Control concurrente a la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el artículo 43° que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medida para la expansión del Control Concurrente tiene por objeto llevar a cabo el Control Concurrente por parte de la Contraloría General de la República respecto a la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privada u otros mecanismos de inversión, a cargo de los tres niveles de gobierno y otras entidades que manejan recursos del estado y cuyos montos superen los diez millones de soles; asimismo el numeral 2.1 del artículo 2° señala que: "2.1 Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental", el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4° respecto a las transferencias establecen que: "4.1 Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior (...)" y: "4.2 Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web", por último, la Única Disposición Complementaria Transitoria refiere que: "Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente, dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, aprobada con Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG señala respecto a las Inversiones en fase de ejecución a la entrada en vigencia de la Ley N° 31358 que: "Las inversiones que, a la fecha de vigencia de la Ley N° 31358, se encontraban en fase de ejecución para el caso de IOARR e inversiones sujetas al ciclo de invierte.pe o en fase de estructuración, transacción o ejecución contractual para el caso de APP, y con ejecución financiera de hasta 80%, son objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloría. Para estas inversiones, los pliegos quedan facultados a financiar a este mecanismo de Control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital (de existir saldos disponibles o de haberlos incorporado) sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y hasta el 2% de saldo para ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado). Para este efecto, la Contraloría está facultada a solicitar la Transferencia Financiera sobre inversiones en ejecución, correspondiente a las entidades responsables de la ejecución de las inversiones seleccionadas, y establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado. La aprobación y Transferencia a favor de la Contraloría en el marco de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358, se realiza de acuerdo con las disposiciones del numeral 7.3.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda. Una vez aprobada la transferencia financiera correspondiente a favor de la Contraloría, el titular de la Entidad pone en conocimiento de la UEI para que actualice e incorpore del costo del Control Concurrente los montos de costos de estas inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que emita el MEF para tal fin";

COPIA DEL ORIGINAL
tenido a la vista
MADEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 1787-2020-ALC/MVES
Fecha: 23 MAYO 2022

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 1971
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de mayo del 2022

Que, mediante Oficio N° 000056-2022-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República le solicita a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, la transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, hasta por el monto de **S/ 225,625.00 (Dosecientos Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles)**, para el Control Gubernamental en gastos de inversión del proyecto denominado "Mejoramiento del Entorno Urbano en la Avenida Juan Velasco Alvarado, Distrito de Villa el Salvador – Provincia de Lima- Departamento de Lima" con CUI N° 2474229;

Que, mediante Memorando N° 403-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función dispuesta en el numeral 25.30 y 25.35 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y, conforme al Informe N° 028-2022-OPMI-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones y al Informe N° 118-2022-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, emite opinión técnica favorable respecto a la Transferencia Financiera requerida con Oficio N° 000056-2022-CG/SGE, precisando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto total de **S/ 225,625.00 (Dosecientos Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles)** para la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Actividad 6000053: Control Concurrente, Categoría de Gasto 6: Gasto Capital, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Especifica Detallada 2.4.2.3.1.1 a otras Unidades del Gobierno Nacional, destinado a financiar el Control Concurrente en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Entorno Urbano en la Avenida Juan Velasco Alvarado, Distrito de Villa el Salvador – Provincia de Lima- Departamento de Lima" con CUI N° 2474229; asimismo, la referida Oficina precisa que a la fecha de vigencia de la Ley N° 31358, el proyecto de inversión en mención ya se encontraba en la Fase de Ejecución, en un 55.41% al mes de Febrero, motivo por el cual no se había considerado en la estructura de costos lo correspondiente al 2% para el gasto del Control Concurrente, concluyendo que, deberá emitirse la Resolución de Alcaldía que aprueba la transferencia financiera antes señalada;

Que, mediante Informe N° 123-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Actividad 6000053: Control Concurrente, Categoría de Gasto 6: Gasto Capital, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Especifica Detallada 2.4.2.3.1.1 a otras Unidades del Gobierno Nacional para el Control Concurrente del proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Entorno Urbano en la Avenida Juan Velasco Alvarado, Distrito de Villa el Salvador – Provincia de Lima- Departamento de Lima" con CUI N° 2474229, de conformidad con las atribuciones conferidas para el Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, al amparo de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente, así como de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, aprobada con Resolución de contraloría N° 103-2022-CG;

Que, con Memorando N° 487-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, hace suya la propuesta y remite la documentación técnica y legal a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda a emitir el acto resolutivo que apruebe la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República por un monto total de **S/ 225,625.00 (Dosecientos Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles)**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y al amparo de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador hasta por el monto de **S/ 225,625.00 (Dosecientos Veinticinco Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles)** a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, destinado a financiar el Control Concurrente en gasto de inversión en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente para el proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Entorno Urbano en la Avenida Juan Velasco Alvarado, Distrito de Villa el Salvador – Provincia de Lima- Departamento de Lima" con CUI N° 2474229.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
QUE
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
23 MAYO 2022



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de mayo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Transferencia Financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Actividad 6000053 Control Concurrente, Categoría de Gasto 6: Gasto Capital, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Especifica Detallada: 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional y no podrá ser destinado bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
[Signature]
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
Fecha: 23 MAYO 2022